



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001 - 2025 -CM/MDPH

Pampa Hermosa, 14 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 001-2025 de fecha 14 de enero del 2025; el Informe N.º 007-2025-MDPH/UPP de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el CPC. Orlando Chachico Yurivilca Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordado con el art. 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la ley N.º 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de participación ciudadana, artículo 17º numeral 17.1 y 17.2 establece que los gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo II Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 6º y 7º de la Ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial, los gobiernos Regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, y control de los presupuestos;

Que, asimismo mediante la ley N.º 26300, que aprueba la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2º Derechos de Participación, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los gobiernos Regionales y Locales y en el artículo 3º de Derechos de Control Ciudadanos, los mecanismos de control en la que tenemos a la revocatoria, remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas entre otros;

Que, de igual modo la Ley N.º 28056, que aprueba la ley de Marco Presupuesto Participativo y su Reglamento, el D.S. N.º 171-2003-EF, establece que el proceso del presupuesto participativo es un instrumento de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado – Sociedad civil y, que para ello que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de las gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el proceso, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto de la ley N.º 28056, que aprueba la ley marco del presupuesto Participativo, su reglamento Aprobado por el D.S. N.º 171-2003-EF y modificatorias Ley N.º 29298 y su D.S. N.º 097-2009-EF; los instructivos N.º 002-2008-EF/76.01 Y N.º 01-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto participativo Basado en Resultados; Directiva N.º 002-2015-EF/50.01 dad por RD N.º 003-2015-ef/50.01, Directiva para Programación y Formulación Anual del presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual y sus modificatorias a través de la R.D. N.º 006-2016-EF/50.01





Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N° 007-2025-MDPH/UPP de fecha 13 de enero del 2025 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2026, para su evaluación y aprobación mediante sesión de Concejo Municipal;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, el Concejo distrital de Pampa Hermosa, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA PARA EL AÑO FISCAL 2026"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa para el Año Fiscal 2026, la misma que consta de dos (02) títulos, nueve (09) capítulos, Treinta y seis (36) artículos y una (01) disposición complementaria; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la sociedad civil organizada del distrito de Pampa Hermosa a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa para el año fiscal 2026".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Edgar W. Melo Rojas
Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ALCANCE

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presupuesto participativo basado en resultado del distrito de Pampa Hermosa.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes, autoridades y equipo técnico, dentro del marco de un proceso técnico y participativo; a fin de lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de servicios y/o productos en los diferentes anexos del distrito.

Artículo 3°.- Objetivos del proceso

Los objetivos del presente proceso son los siguientes:

- Generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones logrando la participación activa de la ciudadanía.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación en atención a los indicadores de brechas sociales o económicos ya sean de cobertura o de calidad.
- Generar el uso eficiente de los recursos del gobierno local en función a las orientaciones y prioridades establecidas en la Programación Multianual de Inversiones, teniendo en cuenta sus funciones establecidas en la LOM.
- Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el proceso participativo y la vigilancia de la acción pública.

Artículo 4°.- Alcance

El proceso de presupuesto participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito concertando su inclusión en el programa de Inversión.

Artículo 5°.- Ámbito jurisdiccional

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, región Junín.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 6°.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversión y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de Ley N° 28056, refrendo al



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

financiamiento del presupuesto participativo.

- k. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 -Que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo.

- a. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones vigente juntamente con la participación de la sociedad organizada.
- b. **Agentes Participantes:** Entiéndase por **agentes participantes** a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, de manera presencial o virtual en la discusión y toma de decisiones sobre los proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo con los requisitos de participación establecidos.
- d. **Talleres de Capacitación:** Son jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento del agente participante para afianzar su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e. **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres presenciales o virtuales y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
- f. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y el número de regidores establecido para la jurisdicción del gobierno local.
- g. **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por Agentes Participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados de los proyectos priorizados.
- h. **Consejo de coordinación local CCL:** El Consejo de Coordinación Local (CCL) es un espacio que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión de desarrollo local constituyéndose como un órgano de coordinación y concertación.
- ✓ El alcalde que lo preside,
 - ✓ Los regidores;
 - ✓ Los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Artículo 8°.-Abreviaturas

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes abreviaturas:

AP	: Agentes participante.
CCL	: Consejo de Coordinación Local.
DGPMI	: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
GL	: Gobierno Local
IB	: Indicadores de Brecha.
OEI	: Objetivos Estratégicos Institucionales
OPMI	: Oficina de Programación Multianual de Inversiones
PIA	: Presupuesto Institucional de Apertura.
PMI	: Programación Multianual de Inversiones.
PPP	: Proceso del Presupuesto Participativo



Artículo 9º.- Principios del proceso del PP.

El desarrollo del proceso del PP se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Alineamiento.** - Las inversiones seleccionadas se alinean al sistema administrativo en inversiones INVIERTE.PE, sus respectivos plazos, los criterios de priorización establecidos, el cierre de brechas y la PMI.
- Participación.** - El gobierno local (GL) promueven la participación de la sociedad civil (agente participante) en la programación de su presupuesto, cuyos proyectos forman parte de la PMI en concordancia con los sistemas administrativos.
- Transparencia.** - El presupuesto del GL es objeto de difusión (página web, consulta amigable) u otros medios de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad.** - Los AP inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos exista algún tipo de discriminación.
- Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia y eficiencia.** - El GL organiza su gestión en torno a la PMI y directivas del sistema administrativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La medición de los logros se basa en Indicadores de Brecha (IB), normados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) o las instancias correspondientes.
- Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del GL, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad.** - El GL tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación con los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y su articulación con las inversiones.
- Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos del GL se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO III: DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º.- Agentes Participantes (AP)

Son aquellas personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones en la formulación y desarrollo del proceso del PP. Para el caso de las organizaciones civiles cada Organización y/o institución podrá acreditar al proceso hasta dos (02) AP (titular y alterno).

Artículo 11º.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

El Gobierno Local a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto realizará el proceso de inscripción y registro de los AP que hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que participarán en el proceso participativo, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:
 - ✓ Registro o Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención a la UPP.
 - ✓ Copia del acta donde consta la designación del AP o representante en sus diversas modalidades de organización o documento equivalente que acredite su participación al proceso del PP.
- De las Instituciones Públicas y Privadas:
 - ✓ Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención a la UPP, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
 - ✓ Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante el cual se acredita al AP.



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 12°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- ✓ Participar activamente de manera presencial o virtual en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del PP.
- ✓ Suscribir de manera virtual o presencial las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- ✓ Recibir la información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso por medios electrónicos o físicos disponibles.

Artículo 13°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

- ✓ El AP inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con su DNI o credencial otorgada de ser el caso.
- ✓ Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- ✓ Emitir su voto personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- ✓ Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del PP.

CAPÍTULO IV: DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 14°.- De la coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL).

El alcalde en coordinación con los demás miembros del CCL convocan oficialmente a la población a participar en el proceso del PP, en base a sus roles:

a. Del alcalde.

- ✓ Convocar el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Proponer para consideración Inversiones Institucionales a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- ✓ Realizar la rendición de cuentas del proceso correspondiente al ejercicio anterior.

b. Del Consejo Municipal.

- ✓ Proponer y aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso del PP.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

c. Del Consejo de Coordinación Local Provincial.

- ✓ Participar y promover activamente el proceso del PP.
- ✓ Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- ✓ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión acorde a las directivas de INVIERTE.PE.
- ✓ Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el proceso del PP.

Artículo 15°.- Equipo técnico

El equipo técnico tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del PP y emite dictamen correspondiente referente al proceso.



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico

La acreditación de sus miembros se realizará mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- ✓ Presidente : Gerente Municipal
- ✓ Vicepresidente : Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Miembro : Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Miembro : Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- ✓ Miembro : Subgerente de Desarrollo Humano y Social
- ✓ Miembro : Unidad Formuladora
- ✓ Miembro : Unidad Ejecutora de Inversiones.



De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

Artículo 17°.- Funciones del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar las actividades del proceso del PP, haciéndolas de conocimiento público por los medios disponibles.
- b. Informar a los AP el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo
- c. Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso y facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos del PMI pasibles de ser atendidos por el Presupuesto Participativo.
- e. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron el proceso.
- f. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo.



Artículo 18°.- Conformación del Comité de Vigilancia.

El comité de vigilancia del presupuesto participativo basado en resultado, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por (04) agentes participantes.

Los requisitos para ser elegido miembro del comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada, en el distrito de Pampa Hermosa.
- Tener residencia efectiva en el distrito de Pampa Hermosa.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la Rendición de Cuentas del proceso del PP, debe ser formalmente reconocido con Resolución de Alcaldía. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 19°.- Funciones y atribuciones del comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso Presupuesto Participativo.
- b. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- c. Informar en la primera reunión del CCL de cada año, sobre los resultados de la vigilancia.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- e. Informar al Concejo Municipal, CCL, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del PP.



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 20°.- De las reuniones y adopción de acuerdos del Comité de Vigilancia.

- El Comité de Vigilancia del PPP podrá reunirse de forma ordinaria, semestralmente o el periodo que determinen durante el ejercicio de su cargo, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al CCL y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.
- Los miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.
- Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de actas u otro medio de soporte, a ser entregado por la SGPP al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitada las veces que sea necesario, la misma que estará en custodia de la mencionada unidad.

TÍTULO II: DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO V: DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- De las fases del PPP.

- Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los AP.
- Concertación.** - Comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajos para la formulación de acuerdos y compromisos del PP.
- Coordinación.** - Corresponde a las entidades de los diferentes niveles de gobiernos organizar los mecanismos de coordinación y consistencia en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.
- Formalización.** - Comprende la inclusión de los acuerdos y compromisos en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del año subsiguiente.

CAPÍTULO VI: DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 22°.- Del inicio del proceso.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El equipo técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

La Convocatoria estará a cargo del alcalde en su calidad de presidente del CCL, paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los AP, debiendo utilizarse los medios necesarios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del distrito, debidamente acreditadas en concordancia al alcance de las inversiones.

Artículo 23°.- Misión de los Agentes Participantes.

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil y su participación con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo, corresponde su inscripción y acreditación al proceso del PP, teniendo en cuenta para ello el **Anexo 01** del presente.

Artículo 24°.- Del equipo técnico

El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar en forma virtual o presencial e informarse de la importancia de la participación ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los AP entre otros en materia de:

- ✓ Presupuesto Participativo.
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.
- ✓ Indicadores de brechas sociales y económicas.
- ✓ Programación Multianual de Inversiones.



CAPÍTULO VII: DE LA FASE DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 25º.- Criterios de priorización

Las inversiones pasibles a ser consideradas para su inclusión y participación en el PP, obedecen a los siguientes criterios de priorización:

- Inversiones que forman parte de la cartera de la PMI de la entidad.
- Inversiones cuyos costos actualizados no sobrepasen la capacidad financiera de la entidad.

Artículo 26º.- De la evaluación de las inversiones.

Es la etapa en la que las inversiones son evaluadas, para determinar que no existe impedimento comprobable para aprobar o viabilizar el expediente técnico o documento equivalente, así mismo, si se cuenta con los documentos de saneamiento físico legal del área decorresponder y las autorizaciones pertinentes para iniciar con la ejecución física de la obra.

Artículo 27º.- De la priorización de las inversiones

En la etapa de priorización de Proyectos de Inversión, se presentará la cartera de proyectos que superaron la etapa de la evaluación. Se presentarán los indicadores de brecha y sus valores para su anotación en una matriz de evaluación.

Para los casos de las inversiones pertenecen a una misma función programática y están presentes en una misma área de influencia (zona), los AP deben llevar a debate los proyectos a priorizar y concertar o añadir otras variables para su evaluación que van desde el aspecto socio económico y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias u otras relaciones.

Artículo 28º.- Culminación de la evaluación y priorización.

- Durante la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnica – legal de requerirse que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- El equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados de las inversiones y emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión inapelable.

Artículo 29º.- De la formalización de acuerdos y compromisos.

La Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidados, el acta de acuerdos y compromisos asumidos para el año subsiguiente al presidente del CCLD, al pleno del concejo municipal y a las unidades orgánicas involucradas y el representante del Comité de Vigilancia pasando a formalizar los acuerdos, suscribiendo el acta respectiva.

CAPÍTULO VIII: DE LA FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 30º.- De la coordinación de entre niveles de Gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el presidente del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el alcalde Provincial.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad.



CAPÍTULO VIII: DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 31°.- De la consolidación de los resultados.

El equipo técnico elabora el informe de las inversiones priorizadas en el proceso del PP. Si en la ejecución se determina que por algún motivo el proyecto tiene observaciones legales o técnicas que impidan su desarrollo; se hará de conocimiento del CCLD y se recomendará su reemplazo oportunamente.

Artículo 32°.- Publicación y registro de Acta de Acuerdos y Compromisos del PP

El Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso Participativo Basado en Resultados deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, a través de los sistemas virtuales de registro o el medio que se indique, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto del gobierno local.

Artículo 33°.- De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo. La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo en todas las etapas, elaborando la presentación de dicha rendición de cuentas, y de manera conjunta con el titular de la entidad se dará a conocer a la población y entes rectores.

Artículo 34°.- Contenidos mínimos del informe de rendición de cuentas.

- Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
- Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, de existir.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio con relación al presupuesto participativo.

Artículo 35°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversiones priorizados en el PP, deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente, según el cronograma de Programación y Formulación del Presupuesto.

CAPÍTULO IX: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- ✓ Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- ✓ Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Interrupción constante de los AP en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- ✓ La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- ✓ La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- ✓ Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.



Municipalidad Distrital de **PAMPA HERMOSA**

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Segundo. - Aprobar los siguientes anexos que forman parte del presente:

- ✓ Anexo N° 01 – Solicitud de Registro de Participantes
- ✓ Anexo N° 02 – Cronograma de Actividades

Tercero. - Dejar sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente.

